

## CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL Y PIADOSA CONGREGACIÓN EN HONOR DE CIRIACO Y PAULA, SANTOS PATRONOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

En la ciudad de Málaga, a 5 de agosto de 2020

### REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde de la Ciudad de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (CIF P7990003-A), actuando en representación de la citada agencia en base a lo que dispone el art. 20 f) sus Estatutos.

De otra, Don Antonio Ortega Suárez, Hermano Mayor de la Real y Piadosa Congregación en Honor de Ciriaco y Paula, Santos Patronos de la Ciudad de Málaga (CIF R2900469D), nombramiento que refrenda la Escritura de elevación a público de 3 de agosto de 2018, Protocolo 2766 del Notario de esta localidad D. Manuel Tejuca García.

Ambas partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

### EXPONEN

Que la referida Congregación, fundada como "Hermandad de los Santos Mártires" en 1663, requiere un local que haga las veces de Sede de la Congregación y en el que se expondrá el patrimonio de la Congregación e igualmente se apadrinará a personas que no puedan mostrar sus obras.

Que el IMV, Ayuntamiento incluyó, a modo de ayuda para ese fin en el Presupuesto del año 2020 una partida de 200.000 euros para adquisición del mismo, conforme a las condiciones que se concretan en el presente documento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- En relación a la vía para la plasmación de este Acuerdo:  
a vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.  
Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Conforme con su  
El Jefe de Sección  
Jorge García de



Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

Este Convenio tiene carácter no contractual.

II.- En relación a la norma reguladora del otorgamiento de las subvenciones:

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."



Instituto  
Municipal de la Vivienda



En el caso que nos ocupa, consta en los Presupuestos aprobados que se otorga una subvención cuyo objeto de la Subvención es la adquisición de local para la exposición de los fondos de la cofradía por razones de interés general para el municipio la actuación de la subvención. Se establece dar prioridad a esta subvención frente a otras por ser la más prioritaria por interés general se cuantifica en un importe de 200.000,00 euros.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

## CLAUSULAS

### Primera: Obligaciones de las partes

Será obligación del IMV abonar la cantidad establecida y de la Real y Piadosa Congregación en Honor de Ciriaco y Paula, Santos Patronos de la Ciudad de Málaga destinar dicha cantidad a la adquisición de un local que haga las veces de Sede de la Congregación y en el que se expondrá el patrimonio de la Congregación. Igualmente dicho local será lugar de exposición para artistas con dificultades para mostrar sus obras y, en tal sentido, se habrá de justificar, previo requerimiento por parte del Instituto Municipal de la Vivienda, por parte de la Real y Piadosa Congregación que se han mostrado un mínimo de cuatro exposiciones temporales de estos artistas.

El importe incluirá los gastos de la compraventa (importe), impuestos y gastos inherentes, gastos de adecuación del local elegido, mobiliario y, en general, todo lo necesario para la adecuada puesta en uso y servicio del local objeto último de la subvención dineraria.

Para la efectividad del abono cabrá el pago directo al vendedor del importe de la subvención concedida.

La elección del local habrá de respetar las normas reguladoras en materia de subvenciones y, por consiguiente, acreditar la búsqueda activa de locales adecuados conforme a la misma y justificar la elección, a requerimiento de esta agencia pública administrativa local.

### Segundo: dotación económica:

La cantidad subvencionada se cuantifica en un importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), correspondiente a la aplicación de referencia 00.1522.78000.3706 de los Presupuestos de la agencia pública administrativa local.

Conforme con sus antecedentes.  
El Jefe de Sección  
Jorge García de I

### Tercera: Condición resolutoria

Dado que el objeto final de la subvención no es el abono incondicionado de la cantidad sino su pago con objeto de la adquisición de un local para Sede de la Congregación, se establece la condición resolutoria, acordada por ambas partes, de que se habrá de destinar a dicha compra, y de que hecha la misma, el local no podrá ser vendido a terceros ni destinado a otros fines más que a los aquí previstos.

### Cuarta: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, dando fe del Acto el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Málaga, Secretario Delegado del Instituto Municipal de la Vivienda, en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente  
Instituto Municipal de la Vivienda

El Hermano Mayor  
Real y Piadosa Congregación  
en Honor de Ciriaco y Paula,  
Santos Patronos de la Ciudad de Málaga

Francisco de la Torre Prados

Antonio Ortega Suarez

Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga  
El Oficial Mayor, en funciones de Secretario del IMV

Juan Ramón Ofense Tejada

11 SET. 2020